Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

En su Arca de Archivo, lo es Una Real executoria, original la qual esta con cubierta de pergamino, y se be firmada, sellada y numerada con doscientas y catorze fojas, a que despues se siguen otras sobre su cumplimiento, su fha en Granada en onze de Marzo del año, de mil y seiscientos refrendada de Alonso Diaz de Palencia escrivano de Camara de la Real Chancilleria, que reside en dha Ciudad, la que se be Litigada entre la Sagrada Religion de San Juan, el Señor Dn. Juan Jufré de Loaisa, Comendador de la Villa de Calasparra, y esta su Concejo Justicia y Regimiento y el Maior Domo de la Iglesia Parroquial de ella, en la que se dio sentencia de Vista, en Veinte y seis de Julio, de mil quinientos y noventa y siete, y entre los capitulos y puntos decididos en ella, hay Uno del thenor sigte

Capitulo 4

Y en quanto, al quinto Capitulo, e primero Capitulo, de la segunda demanda que trattan de la Jurisdiccion declaramos, el dho comendador, e su Alcalde Maior, que son y fueren, y los Alcaldes hordinarios de la dha Villa poder conocer de todas las causas, civiles y criminales que e hubiere en la dha Villa a prevencion en primera ynstancia, de manera que el Alcalde Maior del hordinario, que primero comenzare a conocer, aquel a de acavar, e fenecer la dha causa, y en grado de apelacion, previniendo el hordinario, Declaramos poder conocer el dho Comendador e su Alcalde Maior

El qual con otros en que decidieron otras prettensiones de las partes